

06/04/2020

Circular Informativa

Convocatoria de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19. Generalitat Valenciana

Hoy se ha publicado el RD 44/2020 que regula la concesión de ayudas para autónomos afectados por el Covid-19 que se pueden tramitar a partir del miércoles día 8-4-20.

En este documento os detallamos la información más relevante:

❖ Requisitos exigidos:

- Haber estado de **alta de forma ininterrumpida en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como mínimo entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.**
- Haber **suspendido la actividad como consecuencia de la declaración del estado de alarma** o, en caso de mantener la actividad, **haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en, al menos, un 75 por ciento respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.** Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- Tener el **domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana.**
- Haber obtenido **rendimientos netos de la actividad económica en 2019 de hasta 30.000 euros.**

¿Puede acceder a la subvención cualquier tipo de trabajador autónomo?

Con la excepción de los trabajadores autónomos agrarios, el Decreto no establece ninguna exclusión a este respecto. Por tanto, podrá acceder a la subvención cualquier tipo de trabajador autónomo, **incluidos los societarios** (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), **los colaboradores y los económicamente dependientes.**

¿Podrán recibir la subvención todos los socios de una misma sociedad o solo podrá ser beneficiario uno de ellos?

No existe una limitación a este respecto. **Cada trabajador autónomo podrá ser beneficiario individual de la subvención.**

❖ Exclusiones:

- Los que no se hayan visto obligados a suspender su actividad y su facturación haya caído menos del 75% respecto a la media de septiembre 19 a febrero 20.

- Los que no hayan sido autónomos de forma ininterrumpida desde el 31/12/19 a 14/03/2020.
- Los que sean a la vez trabajadores por cuenta ajena (pluriactividad)
- Los que sean beneficiarios de la prestación por cese de actividad (excepto la prestación extraordinaria Covid-19) con 14/03/2020.
- Los que tengan una actividad agrícola o ganadera, o transformen y/o comercialicen productos agrícolas o ganaderos. Por sujetarse al régimen de minimis, no podrán recibir la subvención los trabajadores autónomos de los sectores de la pesca, la acuicultura y la producción primaria de productos agrícolas
- Los que en el año 2019 obtuvieron rendimientos netos (beneficios) superiores a 30.000 euros (para los autónomos societarios no está claro si se refiere a los rendimientos netos del propio autónomo o de la sociedad).
- Las altas RETA producidas en 2020, por ser destinatarias del programa de subvenciones EAUTOE 2020. Ayudas a personas desempleadas que accedan a su empleo a través de la creación de actividad empresarial como personal trabajador autónomo en proyectos
- innovadores.

❖ **IMPORTE DE LAS AYUDAS**

La cuantía de la ayuda ascenderá a **1.500 euros** para las personas obligadas a la suspensión de actividades por el Real decreto 463/2020; y de **750 euros** para los que hayan visto reducidos sus ingresos en un 75%.

❖ **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, mediante firma electrónica.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 09.00 horas del día 8 de abril de 2020 y finalizará a las 09.00 horas del día 4 de mayo de 2020

Junto con la solicitud, se aportará la siguiente documentación:

Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos.

Modelo de domiciliación bancaria.

En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación.

Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas a la persona solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso

❖ **CRITERIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.

❖ **OBLIGACIONES**

Las personas que obtengan esta ayuda se obligan a mantener la actividad autónoma durante al menos 3 meses, a contar desde el día en que quede sin efecto la suspensión de actividad.

Procederá el reintegro total de la ayuda, más los intereses de demora preceptivos, en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas, o incumplimiento de los requisitos indicados previamente.

Comunicar a LABORA cualquier modificación de las condiciones que dieron derecho a la ayuda.

Dar publicidad de la ayuda en la página web (si la tienen)

❖ **INCOMPATIBILIDADES**

La subvención de la Generalitat solo es compatible con la bonificación de cuotas a la Seguridad Social y con la prestación extraordinaria para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la COVID19, convocada por el Estado.

Sin embargo, las subvenciones de los ayuntamientos u otras entidades con este mismo objeto son incompatibles.